

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.102 · 2014

CONVENIOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 26 de enero de 2015 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenios Internacionales

CONVENIOS INTERNACIONALES

Ley 27.102

Resolución Nº 166/XXXV. Aprobación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase lo dispuesto por la resolución 166/XXXV denominada Novena Reposición de los Recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), adoptada por el Consejo de Gobernadores en su trigésimo quinto (35) período de sesiones, de fecha 23 de febrero de 2012, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley como Anexo I, en lo que respecta a que la República Argentina ha decidido aportar la suma de hasta dólares estadounidenses siete millones quinientos mil (U$S 7.500.000), los que se pagarán en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas a partir del año 2013 y finalizando el pago total en el año 2015; cada cuota por la suma de dólares estadounidenses dos millones quinientos mil (U$S 2.500.000).

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Banco Central de la República Argentina, a efectuar en nombre y por cuenta de la República Argentina los aportes y suscripciones establecidos por la presente ley.

ARTÍCULO 3°. A fin de hacer frente a los pagos emergentes de la presente ley, el Banco Central de la República Argentina deberá contar con los correspondientes aportes de contrapartida que serán proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa inclusión de dicha erogación en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para los ejercicios pertinentes.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Convenios Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).